

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE IGUALDAD

**3988** *Resolución de 22 de febrero de 2010, del Instituto de la Juventud, por la que se convocan los Premios INJUVE para la Creación Joven, en el año 2010.*

Publicadas mediante Orden IGD/3723/2008, de 10 de diciembre («BOE» de 20 de diciembre) las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, premios, ayudas y becas por el Ministerio de Igualdad y sus organismos públicos adscritos y en razón a lo dispuesto en las citadas bases y, supletoriamente, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, y de acuerdo con los principios de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace preciso adoptar la presente convocatoria, que desarrolla el procedimiento para la concesión de los Premios Injuve para la Creación Joven durante el ejercicio económico 2010, en régimen de concurrencia competitiva, y en el ejercicio de las atribuciones que a los poderes públicos otorga el artículo 48 de la Constitución.

El Real Decreto 486/2005, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Estatuto del organismo autónomo Instituto de la Juventud, determina que entre las funciones que tiene atribuidas figura la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural de España, así como la promoción cultural de la juventud.

Por su parte, el Real Decreto 1135/2008, de 4 de julio, que desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Igualdad, dispone en su artículo 1.5 que el Instituto de la Juventud queda adscrito a la titular del Departamento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los Premios que se convocan mediante la presente Resolución quedan incluidos en el ámbito de aplicación de dicha Ley, siendo por tanto de aplicación la jurisprudencia constitucional en materia de subvenciones. En tal sentido resulta justificada la regulación y gestión centralizada por el Estado, pudiendo en este supuesto apelarse al supuesto excepcional previsto en el «cuarto supuesto» del FJ 8 d) de la STC 13/1992, es decir aunque las Comunidades Autónomas tienen competencias sobre la materia en que recaen subvenciones, éstas pueden ser gestionadas de manera centralizada, porque el Estado ostenta el título competencial concurrente (artículo 149.2 CE) sobre la materia cultura, siendo imprescindible por tanto, para asegurar la plena efectividad de las medidas dentro de la ordenación básica del sector y para garantizar las mismas posibilidades de obtención y disfrute por parte de sus potenciales destinatarios en todo el territorio nacional, evitando al propio tiempo que se sobrepase la cuantía global de los fondos destinados al sector.

En virtud de lo expuesto, se dicta la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en la Orden IGD/3723/2008, de 10 de diciembre.

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto:

Primero. *Régimen de la concesión.*—De acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras, recogidas en la Orden IGD/3723/2008, de 10 de diciembre, se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, los «Premios Injuve para la Creación Joven» para el año 2010, en las siguientes modalidades:

- Artes Visuales.
- Cómic e Ilustración.
- Diseño.
- Interpretación musical.
- Composición de Música Contemporánea.
- Textos Teatrales «Marqués de Bradomín».

Narrativa y Poesía.  
Propuestas Escénicas.

Segundo. *Créditos presupuestarios y cuantía máxima de los premios convocados.*

1. Los gastos que genere el desarrollo de los diferentes premios se imputarán a los créditos presupuestarios asignados al Instituto de la Juventud para el año 2010, disponibles en la aplicación presupuestaria 28.201.232 A.486.

2. La Dirección del Instituto de la Juventud, a propuesta de los respectivos jurados, concederá los siguientes premios:

a) Artes Visuales:

1.º Obra realizada:

Tres premios de 6.000 euros cada uno.

Seis accésit de 3.000 euros cada uno.

Selección de obra para exposición, de un máximo de seis participantes.

2.º Proyectos: Cuatro premios de 3.000 euros cada uno, como ayuda a la producción, para proyectos en fase de preproducción.

b) Cómic e Ilustración:

Dos premios de 3.000 euros cada uno, por modalidad.

Tres accésit de 1.000 euros cada uno, por modalidad.

Selección de obra para exposición, de un máximo de tres participantes, por modalidad.

c) Diseño:

1.º Obra realizada:

Tres premios de 4.000 euros cada uno.

Tres accésit de 2.000 euros cada uno.

Selección de trabajos para exposición, de un máximo de cuatro participantes.

2.º Proyectos: Tres premios de 2.000 euros cada uno, como ayuda a la producción, para proyectos en fase de preproducción.

d) Interpretación musical:

Música Popular:

Dos premios de 3.000 euros cada uno.

Dos accésit de 2.000 euros cada uno.

Selección de un máximo de cuatro solistas o grupos musicales para actuar en concierto.

Música Clásica:

Un premio de 3.000 euros.

Un accésit de 2.000 euros cada uno.

Selección de un máximo de dos solistas o grupos musicales para actuar en concierto.

e) Composición de Música Contemporánea:

Un premio de 6.000 euros.

Dos premios de 2.000 euros cada uno otorgados por el CDMC.

Selección de un máximo de tres obras para su interpretación en concierto.

f) Textos Teatrales «Marqués de Bradomín»:

Un premio de 6.000 euros.

Dos accésit de 3.000 euros cada uno.

g) Narrativa y Poesía:

Un premio de 3.000 euros, por modalidad.

Un accésit de 1.500 euros, por modalidad.

h) Propuestas Escénicas:

Tres premios de 4.000 euros cada uno.

3. Cuando el premio recaiga sobre un colectivo, su cuantía se repartirá equitativamente entre todos los miembros del colectivo.

4. Todos y cada uno de los premios podrán ser declarados desiertos.

Tercero. *Objeto, condiciones y finalidad de la concesión.*

1. El objeto de la presente convocatoria es recompensar el trabajo de los nuevos y las nuevas artistas, con la finalidad de fomentar la actividad creadora, favorecer su promoción y la difusión de su obra, a la vez que propiciar su incorporación al ámbito profesional, con las siguientes condiciones, en razón de cada una de las modalidades convocadas:

a) Artes Visuales: Se admitirá todo tipo de obra artística plástica o visual en cualquier técnica y soporte.

b) Cómic e Ilustración: Se admitirán obras realizadas en cualquier técnica y soporte.

c) Diseño: Se admitirá todo tipo de trabajo de diseño: Gráfico, industrial, de interiores, de moda, o cualquier otro tipo.

d) Interpretación musical: Se admitirá todo tipo de géneros musicales: clásica, canción de autor, electrónica, experimental, flamenco, folk, hip-hop, jazz u otros.

e) Composición de Música Contemporánea: Se admitirán las partituras que se ajusten a lo especificado en el artículo 5, punto 5, apartado e).

f) Textos Teatrales «Marqués de Bradomín»: Se admitirán textos en cualquiera de las lenguas oficiales del Estado Español. Deberán ser originales, inéditos y no estrenados.

g) Narrativa y Poesía: Se admitirá libertad de tema para ambas, y libertad de métrica y rima para la poesía. Los textos, que deberán ser originales e inéditos, se podrán presentar en cualquiera de las lenguas oficiales del Estado Español.

h) Propuestas Escénicas: Se admitirá todo tipo de propuestas escénicas: interpretación teatral, danza contemporánea, performance o nuevos lenguajes.

2. Para todas las obras presentadas, deberá justificarse mediante la correspondiente datación de las obras, el haber sido ejecutadas o desarrolladas con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria.

Cuarto. *Beneficiarios y requisitos para solicitar la participación.*

1. Podrán solicitar su participación, de forma individual o colectiva (hasta un máximo de seis componentes), en las modalidades artísticas convocadas, las personas físicas de nacionalidad española y todas aquellas con residencia legal en España que no superen los 30 años de edad el día 31 de diciembre del año 2010 y que se encuentren en la situación que fundamente la concesión de los premios, con las particularidades que se señalan para cada uno de ellos en los párrafos siguientes, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los jóvenes y/o colectivos que en ediciones anteriores hayan obtenido los premios de mayor cuantía en alguna modalidad, no podrán presentarse a esa misma modalidad pero sí a las restantes de la convocatoria.

No podrán participar en esta convocatoria, los solistas o grupos musicales seleccionados en la última convocatoria de «Circuitos de Música Injuve», cuando se presenten con la misma formación musical, o los que hayan sido seleccionados en las dos convocatorias anteriores con diferente formación musical.

3. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, en cualquier momento del proceso anterior a la concesión, podrá comportar la denegación del premio, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir los solicitantes.

Quinto. *Solicitudes y documentación a aportar.*

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden IGD/3723/2008, de 10 de diciembre, por la que se aprueban las Bases Regulatorias para la concesión de subvenciones, premios, ayudas y becas por el Ministerio de Igualdad y sus Organismos Públicos adscritos, la solicitud se ajustará al modelo que figura como Anexo I de la presente resolución. Se cumplimentarán tantas solicitudes de inscripción como a modalidades se concurra.

En el caso de trabajos realizados en colectivo, todos y cada uno de los componentes del colectivo deberán cumplimentar su propia solicitud de inscripción individualizada.

La aportación del Documento Nacional de Identidad, o del documento acreditativo de la identidad o tarjeta equivalente expedida por las Autoridades españolas en el caso de extranjeros residentes en España, quedará sujeta a lo previsto en el Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y sus organismos públicos vinculados o dependientes y su norma de desarrollo, Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad o normas que en el futuro los modifiquen o sustituyan.

En todo caso será preciso el consentimiento del interesado para que sus datos de identidad personal puedan ser consultados por este sistema por el órgano instructor, según modelo facilitado por el mismo.

En cualquier caso, si el interesado no prestara su consentimiento a que se refiere el Anexo I, deberá aportar fotocopia del documento o tarjeta de identidad correspondiente, siendo la no aportación de aquélla, causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

A efectos de acreditar hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social el/la solicitante podrá optar, entre manifestar expresamente en el Anexo I su consentimiento para que estos datos sean recabados por el órgano convocante, o acreditar tal circunstancia acompañando a la solicitud las certificaciones que se regulan en el artículo 22 del Reglamento de la LGS.

2. En el caso de que el solicitante esté obligado a darse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, certificación de estar al corriente del pago o exento de su abono.

3. Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para la obtención de ayudas o subvenciones públicas, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se recoge en el Anexo II.

4. En las modalidades de Textos Teatrales «Marqués de Bradomín», Narrativa y Poesía, se cumplimentará el modelo que figura como Anexo III.

5. Autorización individual o del representante del colectivo, según modelo que figura como Anexo IV de la presente resolución, para que el Instituto de la Juventud pueda incluir en su página web o en cualquier otro soporte o material de difusión de Creación Injuve (catálogos, libretos, CDs, DVDs) las obras presentadas a concurso. Asimismo, deberán prestar su consentimiento para la grabación y/o emisión por cualquier medio audiovisual, tanto en directo como en diferido, de las actividades que se realicen dentro del programa de Creación Injuve 2010.

6. Documentación específica para cada una de las modalidades:

a) Artes Visuales:

En ningún caso se admitirá obra original.

Documentación para obra realizada y proyectos:

Se presentará en soporte papel formato máximo de DIN A4, y en soporte CD/DVD (textos en Word e imágenes en JPEG alta resolución, mínimo 300 dpi), e incluirá:

Currículo artístico.

Dossier de trabajos realizados. Cada trabajo presentado deberá ir acompañado de una sinopsis (máximo de 30 líneas) y de la correspondiente ficha técnica de la obra original: título, fecha de realización, dimensiones, materiales y técnica.

En el caso de obras audiovisuales, se adjuntará una copia en DVD que permita su visionado tanto en reproductor de DVD como en PC. En la ficha técnica, se especificará la duración de la/s obra/s.

Documentación específica para proyectos:

Cuando se trate de proyectos, el dossier deberá incluir además una breve descripción conceptual (máximo de 30 líneas), técnica y de producción del proyecto, así como una relación de los recursos propios y de posibles coproducciones y el presupuesto total estimado para su realización. Dicho presupuesto deberá especificar y diferenciar, en su caso, entre los gastos de producción propios de la obra y los gastos de producción de elementos expositivos diferenciados que se requieran en el montaje de la obra en exposición y sean fundamentales para la comprensión o identidad de la obra.

b) Cómic e Ilustración:

En ningún caso se admitirá obra original.

La documentación se entregará en soporte papel formato máximo de DIN A4, y en soporte CD/DVD (textos en Word e imágenes en JPEG alta resolución, mínimo 300 dpi).

Currículo artístico.

Dossier con un mínimo de tres historietas, y extensión máxima de ocho páginas cada una, en Cómic, y un mínimo de diez ilustraciones, en Ilustración.

Cada trabajo presentado deberá ir acompañado de una sinopsis (máximo de 30 líneas) y de la correspondiente ficha técnica de la obra original: Título, fecha de realización, dimensiones, materiales y técnica.

c) Diseño:

En ningún caso se admitirá obra original.

La documentación se entregará en soporte papel formato máximo de DIN A4, y en soporte CD/DVD (textos en Word e imágenes en JPEG alta resolución, mínimo 300 dpi).

Documentación para obra realizada y proyectos:

Currículo artístico.

Dossier compuesto por imágenes de los prototipos, maquetas y proyectos realizados (en ningún caso las maquetas ni los prototipos), y material documental que se estime oportuno: esquemas, bocetos y/o planos, en soporte papel y/o vídeos en CD-ROM o DVD que permita su visionado tanto en reproductor de DVD como en PC.

Cada trabajo presentado deberá ir acompañado de una sinopsis (máximo de 30 líneas) y de la correspondiente ficha técnica de la obra original: Título, fecha de realización, dimensiones, materiales y técnica.

Documentación específica para proyectos y/o realización de prototipos:

Cuando se trate de proyectos, el dossier deberá incluir además una breve descripción conceptual (máximo de 30 líneas), técnica y de producción del proyecto, así como una relación de los recursos propios y de posibles coproducciones y el presupuesto total estimado para su realización.

d) Interpretación musical:

Maqueta en soporte CD, de una duración mínima de veinte minutos, con sonido estéreo y calidad óptima para su audición y reproducción en otros soportes: CDs, página web, etc.

Todos los temas musicales que se incluyan en la maqueta deberán estar interpretados por los mismos componentes que solicitan su participación en la convocatoria, y en la carátula del CD deberán aparecer indicados los títulos de los temas, su duración y los músicos e instrumentos que interpretan dichas obras.

Los temas musicales incluidos en la maqueta deberán estar libres de compromisos que impidan su difusión.

Un dossier en soporte papel formato máximo de DIN A4, y en soporte CD/DVD (textos en Word e imágenes en JPEG alta resolución, mínimo 300 dpi. que incluirá:

Currículo artístico.

Material documental complementario que se estime oportuno.

Rider y necesidades técnicas para la realización del concierto.

e) Composición de Música Contemporánea:

Se enviará una partitura de una duración aproximada de diez minutos, con las correspondientes particellas, para un grupo formado por un máximo de diez intérpretes y mínimo de seis con la siguiente plantilla instrumental:

1 flauta piccolo/flauta/flauta alto; 1 oboe/corno inglés; 1 clarinete Sib/clarinete bajo Sib; 1 fagot; 1 violín; 1 viola; 1 violonchelo; 1 contrabajo; 1 piano; 1 percusionista con los siguientes instrumentos: marimba, vibráfono, lira, campanólogo, crócalos afinados, 2 timbales (29», 26»), bombo, tam-tam, tom-toms (máximo 4), temple-blocks, cajas chinas (máximo 3), caja, platos suspendidos (máximo 3), plancha de trueno, cortinas (metal o bambú), claves, maracas, triángulos, castañuelas, güiro, o alguna otra pequeña percusión de uso cotidiano.

Un dossier en soporte papel formato máximo de DIN A4, y en soporte CD/DVD (textos en Word e imágenes en JPEG alta resolución, mínimo 300 dpi. que incluirá:

Currículo artístico.

Material documental complementario que se estime oportuno.

f) Textos Teatrales «Marqués de Bradomín»:

La documentación se podrá presentar en soporte papel o en soporte CD.

Se podrá presentar hasta un máximo de tres textos.

Con objeto de que permanezca la identificación del autor/a del texto o textos en el anonimato, la documentación y el modo a presentar será:

1. Modelo Anexo III.

2. En sobre cerrado, con el o los mismos lemas del Anexo III, el texto o textos con los que se concurre al concurso, mecanografiados a doble espacio y por duplicado, sin firma, ni indicación alguna de autoría.

3. En sobre cerrado y con el o los mismos lemas, los Anexos I, y II, y el currículo artístico.

g) Narrativa y Poesía:

La documentación se podrá presentar en soporte papel o en soporte CD.

Se podrá presentar hasta un máximo de tres textos en cada una de las modalidades.

En la modalidad de Narrativa, la extensión de las obras estará comprendida entre las 15 y 75 páginas, tamaño DIN A4, escritas por una sola cara a doble espacio.

En la modalidad de Poesía, se presentarán entre un mínimo de 400 y un máximo de 500 versos.

Con objeto de que permanezca la identificación del autor/a del texto o textos en el anonimato, la documentación y el modo a presentar será:

1. Modelo Anexo III.
2. En sobre cerrado, con el o los mismos lemas del Anexo III, el texto o textos con los que se concurre al concurso, mecanografiados a doble espacio y por duplicado, sin firma, ni indicación alguna de autoría.
3. En sobre cerrado y con el o los mismos lemas, la solicitud de inscripción del Anexo I, el Anexo II y el currículo artístico.

h) Propuestas Escénicas:

La documentación se entregará en soporte papel formato máximo de DIN A4, y en soporte CD/DVD (textos en Word e imágenes en JPEG alta resolución, mínimo 300 dpi

Dossier compuesto por imágenes de la representación o interpretación y un DVD con selección de fragmentos representativos de la obra y duración máxima de 10', además de cuanto material documental se estime oportuno.

Cada trabajo presentado deberá ir acompañado de la correspondiente ficha técnica (título, fecha de realización, duración) y sinopsis (máximo de 30 líneas).

6. Las solicitudes y la documentación preceptiva, se podrán entregar directamente en el Registro General del Instituto de la Juventud (C/ José Ortega y Gasset, 71-28006 Madrid), o a través de cualquiera de los Registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. En el supuesto de no reunir las solicitudes todos y cada uno de los requisitos previstos en la presente convocatoria, se estará a lo previsto en el apartado 5.4 de la Orden IGD/3723/2008, de 10 de diciembre, por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones, premios ayudas y becas por el Ministerio de Igualdad y sus Organismos Públicos adscritos.

**Sexto. Plazo de presentación.**—El plazo de presentación de las solicitudes finalizará transcurridos 30 días naturales desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente resolución en el «BOE».

**Séptimo. Criterios de valoración de las solicitudes.**—En todas las modalidades convocadas se valorará, bajo estricto criterio de objetividad y atendiendo a la variedad y diversidad en las líneas de trabajo y actuación de la creación artística contemporánea, en base a la calidad artística de los trabajos presentados, así como la originalidad, la investigación y la innovación creativa de los mismos. En la modalidad de interpretación musical se valorará, además, la difusión del repertorio musical español y contemporáneo. Todos los criterios de valoración se ponderarán entre 0 y 10 puntos, cada uno de ellos. Se favorecerá la diversidad geográfica, con el fin de ofrecer el panorama más amplio posible de la joven creación en España.

En el caso de que algunos de los colectivos presentados incluyan en su formación algún componente común, el jurado lo tendrá en cuenta procurando evitar duplicidades en la selección.

**Octavo. Difusión de las obras premiadas.**—La participación en la convocatoria de Premios INJUVE para la Creación Joven en el año 2010, supone que todos los participantes,

de manera expresa, aceptan la divulgación de su obra en la manera en que se especifica en el presente apartado octavo y en las condiciones que el Instituto de la Juventud pudiera determinar en desarrollo de lo previsto en el citado apartado.

Para la promoción de los jóvenes creadores:

El Instituto de la Juventud producirá exposiciones, conciertos y representaciones escénicas, sin ánimo de lucro, con las obras de los jóvenes creadores premiados/as y seleccionados/as en las diferentes modalidades.

En la modalidad de Composición de Música Contemporánea, el Instituto de la Juventud podrá organizar un Panel de Lectura, de las partituras premiadas y seleccionadas, previo a la realización del concierto.

El Instituto de la Juventud podrá editar, sin ánimo de lucro, los Textos Teatrales, de Narrativa y de Poesía, así como los catálogos, CDs y DVDs con las obras de los creadores premiados y seleccionados en las diferentes modalidades.

El Instituto de la Juventud podrá colaborar en la puesta en escena de la obra premiada en el concurso de textos teatrales «Marqués de Bradomín», con un máximo de 18.000 €.

También podrá organizar itinerancias de las diferentes actividades, sin ánimo de lucro, por Ferias, Festivales, centros especializados y espacios acordes a las diferentes modalidades.

Para la realización de conciertos y representaciones escénicas el Instituto de la Juventud podrá colaborar con un caché de 200 euros por concierto o representación y músico o actor, que abonará directamente a los propios intérpretes premiados y/o seleccionados.

El Instituto de la Juventud podrá utilizar la reproducción de imágenes completas de las obras, o un detalle de las mismas, para ilustrar las portadas de los diferentes catálogos, folletos y cartelería, u otros elementos de divulgación, así como la utilización de temas musicales, en parte o en su totalidad, como fondo musical en el material de difusión de las actividades de Creación Injuve, haciendo mención de autoría y título de obra reproducida.

Las ayudas a proyectos se entenderán justificadas por su inclusión en la exposición y en el catálogo correspondiente que realice Injuve. En su defecto, los beneficiarios de las ayudas a proyectos deberán presentar una memoria o informe de ejecución del proyecto premiado antes del 1 de diciembre de 2010. La memoria se acompañará de una fotocopia de todos los justificantes de los gastos realizados con cargo a la ayuda percibida y deberá contener una descripción del proyecto realizado.

El material divulgativo que se origine con motivo de la difusión y/o exposición del proyecto deberá reflejar el logotipo de Injuve junto con la expresión «Proyecto financiado por Injuve»

En la difusión de todas las obras premiadas deberá figurar el nombre del premio y la institución que lo ha concedido.

#### Noveno. *Órganos competentes.*

1. Los órganos competentes serán los señalados en el artículo 7 de la Orden IGD/3723/2008, de 10 de diciembre por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, premios, ayudas y becas por el Ministerio de Igualdad y sus organismos públicos adscritos, correspondiendo la instrucción del procedimiento a la División de Programas del Instituto de la Juventud y la ordenación del mismo al Director General del Instituto de la Juventud.

2. Se constituirá una Comisión de Evaluación por cada una de las modalidades que actuará como órgano colegiado al que se refiere el artículo 22.1 de la LGS, y que estarán integradas, a propuesta del órgano instructor, por una Presidencia nombrada por el Director General del Instituto de la Juventud; cuatro vocales nombrados entre expertos y profesionales de reconocido prestigio en las diferentes modalidades que se convocan, uno de ellos nombrado por la Subsecretaría, otro por el Gabinete de la Ministra y otros dos por el Director General del Instituto de la Juventud; y una Secretaría que será designada por la Presidencia de la Comisión de Evaluación.

3. El funcionamiento de la Comisión de Evaluación, como órgano colegiado, se regirá por lo previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décimo. *Plazo de resolución y notificación.*—El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento de concesión de los premios será, según determina el artículo 9.3 de la Orden de bases reguladoras, de seis meses contados desde la fecha de publicación de esta convocatoria.

Undécimo. *Medio de notificación o publicación.*

1. La resolución de concesión será dictada por esta Dirección General y publicada en el Boletín Oficial del Estado, conteniendo la relación de adjudicatarios de los premios en cada una de las modalidades convocadas, así como la desestimación del resto de las solicitudes y, en su caso, los premios que se hayan declarado desiertos.

2. El premio se hará efectivo durante el ejercicio económico en el que se notifique y publique dicha resolución de concesión. En ningún caso podrá realizarse en ejercicios económicos posteriores con carácter retroactivo.

3. Una vez otorgado el premio, la comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad comportará el reintegro del mismo, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir los beneficiarios.

Duodécimo. *Recursos.*—Dicha resolución de concesión pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, o también, en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo, según los artículos 9, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ambos plazos contados desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Decimotercero. *Aceptación de las normas de la convocatoria.*—La participación en cualquiera de las modalidades de creación recogidas en la presente convocatoria, implica la aceptación de las normas contenidas en esta Resolución.

Decimocuarto. *Régimen supletorio.*—En lo no previsto expresamente en la Resolución, se estará a lo dispuesto en la Orden IGD/3723/2008, de 10 de diciembre, por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones, premios, ayudas y becas por el Ministerio de Igualdad y sus Organismos Públicos adscritos.

Decimoquinto. *Título competencial.*—La presente resolución se dicta en virtud de lo dispuesto en artículo 149.2 de la Constitución Española.

Madrid, 22 de febrero de 2010.—El Director General del Instituto de la Juventud, Gabriel Alconchel Morales.

## ANEXO I

Nombre ..... Apellidos .....

Nombre del Colectivo o Grupo Musical .....

Instrumento(s) .....

Fecha de nacimiento .....

Domicilio ..... Localidad .....

CP ..... Provincia ..... País .....

Teléfono ..... E-mail .....

Nº D.N.I./Pasaporte .....

Nº Tarjeta de Residencia .....

Autorizo la consulta de datos según orden PRE/3949/2006 

En el caso de que no se preste la autorización, el interesado deberá presentar fotocopia, del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Permiso de Residencia o Trabajo, tal y como expresa el artículo 5.3.1.a) de la Orden IGD/3723/2008, de 10 de diciembre, por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones, premios, ayudas y becas por el Ministerio de Igualdad y sus Organismos Públicos adscritos.

Autorizo al Instituto de la Juventud a recabar los datos de Hacienda y Seguridad Social 

del abajo firmante, según establece el art. 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### SEÑALAR MODALIDAD DE INSCRIPCIÓN

#### ARTES VISUALES

Obra realizada: audiovisual  dibujo  escultura  fotografía  instalación  pintura   
otras .....Proyecto: audiovisual  dibujo  escultura  fotografía  instalación  pintura   
otras .....

#### DISEÑO

Obra realizada: gráfico  industrial  interiores  moda  otras Proyecto: gráfico  industrial  interiores  moda  otras COMIC  ILUSTRACIÓN 

#### INTERPRETACIÓN MUSICAL

clásica canción de autor  electrónica  experimental  flamenco  folk  hip-hop  jazz 

otros géneros .....

#### COMPOSICIÓN DE MÚSICA CONTEMPORÁNEA

TEXTOS TEATRALES NARRATIVA POESÍA PROPUESTAS ESCÉNICAS 

La presente solicitud conlleva la AUTORIZACIÓN del/la solicitante para que los datos personales contenidos en ella puedan ser tratados automatizadamente e incorporados a los ficheros protegidos de SUBVENCIONES, titularidad del Instituto de la Juventud.

Conforme a la L.O. 15/1999 de protección de datos de carácter personal, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Inclusión Social c/ Agustín de Bethencourt, nº4, 28071 Madrid.

En....., a.....de.....de 2010

Fdo.:

SR. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD

## ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE ACREDITATIVA DE QUE LA PERSONA ABAJO FIRMANTE NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES, ESTABLECIDAS EN LOS APARTADOS 2 Y 3 DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.

D./D.<sup>a</sup>

.....

Con D.N.I. n.º .....

Con domicilio en .....

CP .....Localidad .....Provincia .....

DECLARA:

1.- No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

2.- No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, no estar sujetas a intervención judicial o no haber sido inhabilitadas conforme a la ley concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

3.- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4.- No estar incursas quienes ostenten la representación legal de las entidades en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5.- No haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

6.- No estar incursa en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

En ....., a ..... de ..... de 2010

Fdo.:

SR. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD

## ANEXO III

Textos Teatrales "Marqués de Bradomín"

Poesía

Narrativa

Lema uno .....

.....

Lema dos: .....

.....

Lema tres: .....

.....

En ....., a ..... de ..... de 2010

SR. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD

## ANEXO IV

### DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS JÓVENES CREADORES EN DIFERENTES MEDIOS Y SOPORTES

D./D.<sup>a</sup> .....

en mi nombre,

o en representación del colectivo o grupo musical .....

AUTORIZO al Instituto de la Juventud para que, con fines de difusión y promoción y sin ánimo de lucro, pueda incluir en su página web o en cualquier otro soporte o material de difusión de Creación Injuve (catálogos, libretos, CDs, DVDs...), las obras presentadas a concurso. Asimismo, presto mi consentimiento para la grabación y/o emisión por cualquier medio audiovisual, tanto en directo como en diferido, de las actividades que se realicen dentro del programa de Creación Injuve 2010, así como para la divulgación de mi obra en la forma en que se establece en el apartado octavo de la Resolución y en las condiciones que el Instituto de la Juventud pudiera determinar en desarrollo de lo previsto en el citado apartado, sin más limitaciones que las derivadas del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

En....., a ..... de ..... de 2010

Fdo.:

SR. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD